



Gremi de Tallers
de Reparació
d'Automòbils de
Barcelona

Matriculación y cambios de titularidad de vehículos durante el Estado de Alarma y que no puedan realizarse de forma telemática

Se publica hoy, 03-04-2020, la [Orden INT/317/2020, de 2 de abril](#), por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de matriculación y cambio de titularidad de determinados vehículos.

Reconoce que “resulta esencial no impedir la puesta en circulación de aquellos vehículos que sean necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las operaciones de transporte de mercancías y asegurar el necesario abastecimiento de productos a la población, así como de los transportes permitidos por las disposiciones aprobadas o que se aprueben con ocasión de la declaración del estado de alarma”.

Por ello, en los procedimientos administrativos descritos en el anexo I, **cuando no sea posible la acreditación telemática de alguno de los requisitos allí relacionados, los solicitantes podrán excepcionalmente suscribir una declaración responsable** (modelo adjunto).

No obstante, **en el plazo de 1 mes desde la finalización del estado de alarma, formalizarán el trámite** ante la Administración competente.

ANEXO I

Procedimiento	Requisito
Matriculación ordinaria.	Justificante de exención o no sujeción del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
Matriculación ordinaria.	Autoliquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o justificante de su exención, correspondiente al domicilio del solicitante.
Matriculación ordinaria.	Certificación expedida por el órgano competente en materia de transportes de que, o bien cuenta con el correspondiente título habilitante o bien cumple todas las condiciones para obtener el citado título. Si se trata de un vehículo agrícola, inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.
Cambio de titular.	Certificación expedida por el órgano competente en materia de transportes de que, o bien cuenta con el correspondiente título habilitante o bien cumple todas las condiciones para obtener el citado título. Si se trata de un vehículo agrícola, inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

**Modelo Anexo II Matriculación y Cambio
Titularidad Vehículos**

GREMIO DE TALLERES DE BARCELONA

administracion@gremibcn.com

93 451 66 67

Pl. Dr. Letamendi, 37 6è – 08007 – Barcelona – Tel. 93 451 66 67 – Fax 93 323 28 36